

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. = Núm. 179.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado, con fecha 18 de Abril anterior la Real orden siguiente:

«Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigir al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino el Real decreto siguiente:

Publicada la Ordenanza general de los Presidios del Reino, ocurrieron varias dudas al ministerio de vuestro cargo y al de Gracia y Justicia sobre el modo de llevar á efecto algunos de sus artículos, con especialidad los que tienen relacion con los premios, rebajas, indultos y alzamientos de retencion á los confinados. Deseando Yo por una parte afianzar el exacto cumplimiento de las leyes penales, en que se interesan la moral y la vindicta publica, y por otra dispensar á los desgraciados, que purgan sus delitos y extravíos en aquellos establecimientos de espacion, todos los consuetos á que los hagan acreedores su correccion y arrepentimiento: tuve á bien disponer, oido el parecer del Consejo de Ministros, que me propusieseis, de acuerdo con el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, las reglas que deberán observarse en la concesion de aquellas gracias, fijando de un modo preciso los limites de la cooperacion que deben prestar para ilustrar esta clase de negocios los Tribunales y la Administracion; y conformándome con lo que en union con el espresado Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me habeis espuesto, he tenido á bien resolver en nombre de mi augusta Hija la REINA DOÑA ISABEL II, lo siguiente.

Artículo 1.º Los expedientes en solicitud

de premios, rebajas é indultos, promovidos por los confinados en los Presidios del Reino, que hasta ahora se han instruido y resuelto por el Ministerio de vuestro cargo, se instruirán y resolverán en lo sucesivo por el de Gracia y Justicia, con sujecion á lo dispuesto en la seccion tercera, título primero, parte cuarta de la Ordenanza general de Presidios de 14 de Abril de 1834, en la Real orden de 10 de Enero de 1835, y cualesquiera otras resoluciones que en lo sucesivo se adopten en la materia.

El Director general de Presidios se entenderá en estos casos con el Ministerio de Gracia y Justicia, por el que se avisará al de vuestro cargo el resultado de las indicadas solicitudes para que disponga su ejecucion.

Art. 2.º La declaracion de los indultos generales y comunes se hará por los Juzgados y Tribunales que hayan sentenciado á los reos, con arreglo á lo prevenido en la seccion tercera, título segundo, parte cuarta de la espresada Ordenanza.

Las dudas que puedan ocurrir con motivo de la aplicacion de esta clase de indultos se resolverán por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 3.º Los expedientes sobre alzamiento de retenciones se instruirán y resolverán por el Ministerio de vuestro cargo, con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las medidas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º de este decreto se entenderán únicamente respecto de los reos juzgados por la Real jurisdiccion ordinaria. En los expedientes relativos á confinados que procedan de otros Tribunales continuará en su fuerza y vigor lo establecido en la citada Ordenanza general de Presidios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. Esta rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 16 de Abril de 1836. — A. D. Martin de los Heros.

De Real orden, comunicada por dicho Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. »

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la Provincia para la debida publicidad. Almería 1.º de Mayo de 1836.—
Juan Baeza.

COMANDANCIA GENERAL DE LA

Provincia de Almería.

Por Real orden de 16 del mes anterior que me ha sido comunicada por el Ecsmo. Señor Capitan general de estos Reinos fecha 24 del mismo, se ha servido S. M. recordar lo que tiene prevenido en otras, sobre la puntualidad con que deben remitirse al Ministerio de la Guerra los estados generales de la fuerza de que se compone la Guardia Nacional de todas armas el día 1.º de cada mes.

Con el fin de proporcionar al Ecsmo. Sr. Capitan general del distrito y al Gobierno de S. M. todos los conocimientos necesarios de la fuerza referida, circulé en 22 de Marzo último un modelo de Estado, para que cada día 24 de mes se me remitiese por los comandantes de la de Infantería, caballería, artillería ó bomberos un estado de la de su mando arreglado á él, y desde aquella fecha la mayor parte de los comandantes enviaron el primero, algunos han remitido los de meses trascurridos, otros no han formado ninguno, y en algunos pueblos donde hay Infantería y caballería lo ha verificado el de una arma y el de otra no, de modo, que no puede formarse el general de la Provincia con exactitud. En tal concepto, y en atención á que sin tener á la vista todos los estados parciales, no me es posible dar cumplimiento á lo prevenido por S. M. y por el Gefe superior del distrito á quien he de remitirlo el 20 de cada mes; es indispensable que VV. se sirvan invitar á los Gefes de la referida Guardia remitan los Estados con la anticipacion correspondiente á fin de que el día 15 de cada uno, se hallen en mi poder, y en el pueblo que no la hubiese lo noticiará á vuelta de correo; no dudando se dará puntual cumplimiento á esta disposicion sin falta alguna. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 2 de Mayo de 1836.—José Caparrós.—*Sres. Comandantes de armas y Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.*

INTENDENCIA

de la Provincia de Granada.

Si el hombre honrado inesperadamente sacado de su retiro puede endulzar de algun modo los sinsabores que produce el mando en circunstancias criticas y difíciles, es ciertamente cuando su administracion proporciona beneficios, ó al

menos cuando evitan males. Mi encargo de Gobernador civil de esta provincia me ha dado ocasion de conocer sus necesidades, y sinó he podido remediarlas, nada he omitido para hacerlas conocer tambien al paternal Gobierno de S. M. Acorde yo con los deseos del pueblo, he tenido la satisfaccion de convencerme por las comunicaciones oficiales de que reina la mas íntima é indisoluble union entre la Nacion y el Trono, y que los Consejeros de este, hijos predilectos de aquella, á su felicidad, á su esplendor, dirigen sus vehementes couatos y patrióticas intenciones.

Por desgracia aun no están cumplidas porque desaciertos y motivos que no son de este lugar, lo han impedido. Una guerra civil desoladora, los hijos de una misma madre despedazándose, sus enemigos atizando la tea de la discordia, el fanatismo, la hipocresia, todo en fin retarda el triunfo de nuestra santa causa, sin el cual, sin las delicias de la paz no pueden llevarse á cabo las reformas saludables que esta Nacion magnánima necesita, y los poderes del Estado meditan de consuno.

Empero dichosamente el hermoso albor de la ventura Española brilla ya en el orizonte, y el fanático príncipe que aspira sepultarnos en tenebrosa noche, toca en el ocaso de su quimérica empresa. La guerra va á terminarse; los bravos que denodadamente defienden las preciosas joyas de la Libertad y la Corona, de inmarcesible laurel cubiertos, volverán ufanos y contentos al regazo de sus tiernas madres, que con generoso desprendimiento presentaron tan caras ofrendas en el altar de la Patria. Las corporaciones populares que tanta parte les cabrá en la victoria por la ayuda infatigable que han prestado al Gobierno en la quinta última, y en todo cuanto á domeñar al enemigo comun se encamina, recibirán las bendiciones de sus clientes, y sin obstáculos se entregarán al lisongero trabajo de fomentar la industria, mejorar la enseñanza, y explotar las minas de la prosperidad.

No crean V. SS., señores municipales, que auguro un deseo vehemente, no: anuncio con datos seguros, que estan al alcance de todos, un venturoso porvenir. Si con 80 combatientes menos, sin ausilios directos de nuestros poderosos aliados, y con tantas otras incidencias para nuestro daño reunidas, no han podido esas hordas facciosas adelantar un solo paso, antes bien han sufrido reveses, ¿que sucederá ahora..?

El corazon mas frio y apático palpita de júbilo al ver marchar de frente hacia nosotros la dulce paz, y en pos de ella todos los beneficios que emanan del sistema de Gobierno que hemos reconquistado. Un ejército numeroso y valiente va á abrir una gloriosa campaña: la cooperacion desinteresada de las grandes Potencias signatarias de la cuádruple alianza se ostenta noblemente donde ecsiste el peligro, sin menoscabar en nada la independencia nacional, ¿qué será, pues, de ese menguado pretendiente.....? ¿qué partido le queda sinó arrojarle de nuevo al oceano?

Ya lo habria hecho, quizá, sinó conservase

una esperanza cruel: dividirnos, y sinó vencer-nos, al menos prolongar la guerra y sus venganzas. La discordia es su único recurso. Procuraron sus partidarios introducirla en las últimas Cortes; se esfuerzan para conseguirlo en las actuales, y en todos los ángulos de la Península, pero el fuego pátrio que arde en los pechos liberales les ofrece tristes desengaños. Podrá alguna vez disentirse en los medios, mas nunca en el fin, ni en nada de cuanto esencialmente contribuya á lograrlo.

Lo retardaría solo una ingratitude nuestra para con el ejército, una indiferencia y abandono, mayor que su valor y sufrimiento. Si el soldado, cuyos derechos son sagrados por lo mismo que son pocos, se viese sin lo necesario para soportar las fatigas de la guerra; si el Gobierno careciese de medios con que atender á su subsistencia; si fuésemos sordos á los clamores de la patria, entonces, y entonces solo desaparecerían por algun tiempo, nuestras halagüeñas esperanzas, y cuando las obtuviésemos sería en fuerza de multiplicados sacrificios.

Hagámoslos de una vez, como lo aconseja la economía misma, la conveniencia, y nuestro deber. No es otro el objeto de esta comunicacion, que dirijo á V. SS. lleno de confianza con motivo de haberme conferido S. M. el cargo de Intendente. Mi obligacion, la necesidad de cubrir las del Estado con las rentas devengadas ya, la convencion de que así tendrá pronto término la guerra civil que nos devora, todo en suma me indugera á tomar la pluma para llevar á efecto un apremio preciso, y acaso con justicia decretado; pero se me cayera de la mano arrepentido al contemplarlo funesto, destructor. Presidente nato de los ayuntamientos de esta provincia como Gobernador civil, y conocedor que en un régimen representativo la mano protectora y la esectora pueden hermanarse con éxito feliz, como resortes de una misma máquina, he querido, he debido entregarme á discrecion en manos de los pueblos y sus Ayuntamientos.

Tengo sobre mi letras de gran cuantía, y de prócsimo vencimiento, giradas por el Gobierno á cuenta de los atrasos de esta Provincia, para cubrir con ellas las atenciones de los valientes que nos defienden en los campos de Navarra, de nuestros hermanos, de nuestros hijos. Sin existencias algunas las he aceptado, y he de satisfacerlas bajo mi estrecha responsabilidad. Si solo mediare ésta, yo la arrostraría en obsequio de mis conciudadanos; pero el mal resuirla contra aquellos caros objetos, contra la Patria. Esta escige de ese ayuntamiento un esfuerzo, acaso el postrero. No se piden anticipaciones, ni donativos, como los Granadinos hicieron en otras ocasiones: pide-se lo que se debe por contribuciones. Y yo ruego á V. SS. con encarecimiento, que aumenten una prueba de su notorio celo por el bien-estar de sus representados.

Porque no merecen estos ciertamente el rigor de los apremios y la pesada carga de sus ejecutores que no mal hallados con las dietas que devengan, solo de prolongar sus comisiones cuidan. Nace de aquí el atraso de las cobranzas, el

aumento de los débitos, la imposibilidad de satisfacerlos, y la ruina de muchas familias: mal grave que el Gobierno desea evitar, y que yo no causaré sinó cuando lo escija la suprema ley de la salud del pueblo, aunque siempre con amargura. Lejos de mí la que me produce la idea de poder sufrirla: yo confío en V. SS., imploro su patriotismo, y aun les invito á que si lo excesivo de sus débitos atrasados constituyesen absoluta imposibilidad de solventarlos todos de pronto, apoderen individuos que traten y convengan conmigo el modo y tiempo de hacerlo sin perjuicio notable de los contribuyentes.

Tambien invito á que francamente se espongan los abusos y desigualdades que se noten en la subdivision proporcionada de las contribuciones, sin la cual se hacen insoportables, y aun ofensivas. Oiré con el mayor placer las reclamaciones que se me hagan, y remediaré los males que se me denuncien con energia y prontitud en cuanto permitan los conocimientos estadísticos actuales.

Espero igualmente que ese Ayuntamiento me auxiliará para evitar y extinguir el contrabando, que destruyendo nuestro comercio y agricultura, hace mas penosa la suerte de los contribuyentes. Estos, en último resultado, son los perjudicados porque tienen que satisfacer los desfalcos que produce en las rentas del Estado la codicia de los defraudadores. Cada uno de éstos es un enemigo de la riqueza pública y particular, y está en el interés de todo ciudadano perseguirlo. El que no contribuye, el que no paga á la Nacion los derechos que la misma impone, ataca la buena fe de sus conciudadanos, y los hace sus tributarios. Yo me ocuparé infatigablemente del remedio de este grave daño que tanto desmoraliza y corrompe, y al efecto cuento, como en todo, con la eficaz cooperacion y ayuda de los pueblos, de los patriotas y de V. SS. Sus conocimientos locales que suplirán la escasez de los míos, me alentarán en mi carrera administrativa, y harán útiles mis esfuerzos y ardientes deseos en obsequio de la Provincia, que sin ningun merecimiento tengo la honra de mandar.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Granada 17 de Abril de 1836. —Agustin Romero. — Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Almería 2 de Mayo.

COMUNICADOS.

Canjayar 27 de Abril. — La oficialidad de la Guardia nacional de la villa de Canjayar á la que corresponden sus dignos Juez y Promotor fiscal del respectivo partido judicial, guiada de la ardiente decision que la reanima, luego que se aprocsimó el dia del cumpleaños de la inmortal CRISTINA dispuso, en obsequio de su augusto nombre, mostrar un razgo del júbilo que vivamente escita tan plausible motivo en los pechos de los leales, que la componen, y así fué

que ofició en la vispera al Sr. Cura de la Iglesia parroquial de la misma, para que despues de celebrada la misa, que exigia la festividad del día, se cantase un Te-Deum que solemnizase la funcion, á el que contestó aquel benemérito eclesiástico del modo mas satisfactorio, secundando en un todo la indicacion que se le hacia, y por ello habiéndose anunciado en aquella noche con repique de campanas la fiesta que se preparaba; llegado que fué el veinte y siete de los corrientes se tocó á llamada, y presurosos los voluntarios Nacionales corrieron gustosos á la formacion en el punto acostumbrado, quienes comandados por los Gefes respectivos estuvieron permanentes en el atrio ó portico de la Iglesia mientras el resto de la oficialidad con las demas autoridades del pueblo estaban en la misma hasta que finalizó el acto religioso, haciendo aquellas las descargas de ordenanza, al tiempo de alzar en la misa; á seguida pasaron todos con el Ilustre Clero á la plaza pública, y fijos con el mayor orden ante el Simbolo de la libertad que se halla en las salas capitulares con el lema de Plaza de ISABEL II Constitucional: se dieron varios vivas por el espresado comandante, dirigidos á la REINA Gobernadora, á su escelsa Hija y á las Libertades Patrias, los que habiendo resonado en los pechos del inmenso concurso que habia, se repitieron con inesplicable alegría, al paso que se hicieron diferentes descargas, con lo que concluyó aquel acto guardándose siempre el mismo orden; posteriormente en la noche al toque de ánimas el nuevo repique de campanas anunció la hora llegada de la iluminacion en que por un impulso simultáneo todo aquel heroico vecindario se esmeró en cubrir las ventanas y puertas de sus respectivos hogares con luces artificiales; las que le daban á la poblacion una visualidad pintoresca, á lo que se agregó la serenata que hubo despues de la retreta en la plaza, en donde continuó la música tocando varias piezas de particular gusto, mientras que algunos fuegos artificiales rompian, lo que dió margen á nueva reunion del público y de las autoridades, quienes volvieron á dar de nuevo vivas que secundaban los concurrentes con el mayor regocijo, habiendo terminado este complemento de la funcion con miles tocatas y canciones patrióticas que los mismos á porfia vertian guardando la moderacion que en semejantes actos acostumbran. Esta armoniosa demostracion, digna de que se publique y de ser imitada, dá una prueba irrefragable de la decision y lealtad que reina entre los habitantes de Cañayar hácia nuestras escelsas REINAS, y de que esta cabeza de partido es muy digna de ocupar un lugar distinguido entre los pueblos libres.

Laujar 2 de Mayo.

El vivo color grana, por ser con el que finaron y con el que se lucia y vivaqueaba ó merodeaba la tétrica fuerza absolutista, debia desterrarse ó emigrar de las filas Nacionales, sustituyéndole el carmesí, famoso recuerdo Consti-

tucional. ¿No sería tambien utilísimo que tres, cuatro ó mas pueblos limitrofes, y de los que en menos de una hora pudieran estar reunidos en un punto, formasen batallones y escuadrones de la Guardia Nacional, con residencia de la Plana mayor, consejo de disciplina y demas, en el pueblo de mas vecindario y mas fuerza efectiva, no ficticia, y que se les precisara la reunion en la Capital del batallon y escuadrón en un día festivo de cada mes para mas confraternidad, union, estímulo, apego al servicio y al espíritu de corporacion, y que sin otra incitacion se irian uniformando? ¿y se hará? ¡Ojalá, ojalá, y pronto, pronto!!!

¿Qué es mas, una parte, una fraccion, ó el todo? ¿lo último? no señor, los quebrados, pruebolo; los boletines oficiales se instituyeron para ilustrar el pueblo que los paga; no los leen mas que el alcalde ó secretario con rapidez, y carpetazo ó *archivese*; luego, un Ayuntamiento ó un fracmento de él es mas que todos los representados; luego no se quiere la ilustracion popular por los que deben velar por difundir las luces; luego, conviene no sepan los pueblos que los hombres no imperan y si la ley que representan y de que no deben separarse; y luego, ya que finaron las clases privilegiadas, para que los concejales no quieran ser una escepcion de tamaño beneficio, debia sentenciárseles sin apelacion diciéndoles: Siendo de dia no hay luciérnegas, y, ó tu Ayuntamiento lo serás cuando no proporcionas un local donde pueda el pueblo consultar las autoridades, y saber las ordenes que rijan y cuanto pasa en su provincia, ó pretendes que el pueblo diga, ó leo boletin ó no lo pago; por lo que, luego, luego, incontinenti, dispóngase que los vecindarios se instruyan de las cosas oficiales y extra-oficiales, ó sean llamados *apagaluces* los contraventores de tan urgente y beneficiadora determinacion.

SONETO.

Sangre y venganza diga el raudo viento,
Y lo repita el mar alborotado,
Y el liberal valiente despiadado
Suba esta justa voz al firmamento.
Perezca el traidor Carlos, y al momento
Este pueblo español desventurado
Romperá su cadena entusiasmado,
Y con su muerte brote el escarmiento.
Hombres libres de todas las edades
Empuñad los aceros, y cortando
Los cuellos de esos vándalos serviles
Truquen esa Navarra en soledades
Y solo quede el bueno allí cantando
Las horribles hazañas de los viles.

José Ramirez Andres.

Imprenta de D. Manuel Santamaria.